



REG/ACC/241/2024



5665/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “UDEG” Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, BOLIVIA** EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “UMSA”, REPRESENTADA POR DR/DRA. RESPONSABLE DE FORMAR CONVENIOS (MÁXIMA AUTORIDAD) (DENOMINADAS EN LO SUCESIVO COMO “LAS PARTES”) AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

Declara la “UMSA”:

- I. Es una institución de educación superior, autónoma y gratuita; forma parte de Sistema de la Universidad Boliviana en igual jerarquía de las demás universidades, en el sentido establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 92, del Acta de Constitución de la Universidad Boliviana y su Estatuto Orgánico.
- II. Tiene como fines: a) Formar profesionales idóneos en todas las esferas del quehacer científico, tecnológico y cultural, los que deberán responder a las necesidades de la transformación y el desarrollo nacional y regional, con conciencia crítica y con capacidad en el manejo de los instrumentos teóricos, metodológicos y prácticos. b) Desarrollar y difundir la ciencia, la tecnología y la cultura en general, dentro y fuera de la Universidad; c) Orientar, realizar y promover la investigación en todos los campos del conocimiento, conforme a la priorización de los problemas de la realidad boliviana. d) Defender, rescatar y desarrollar los valores de las culturas del país y la cultura universal. e) Desarrollar el proceso académico que integra la teoría y la práctica, así como la enseñanza-aprendizaje, la producción y la investigación. f) Fortalecer el sistema de la educación integrándose con las demás universidades bolivianas y con los ciclos pre-universitarios de instrucción. g) Fortalecer vínculos con las Universidades del exterior. h) Defender y desarrollar el carácter democrático de la educación en general. i) Promover que todos los instrumentos de comunicación social y difusión cultural y científica con que cuenta la Universidad se articulen dentro los lineamientos de un desarrollo integral y armónico de la Región, fomentando la emergencia de una conciencia regional propia y con el propósito de atender a los sectores más necesitados del departamento.
- III. Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras Universidades así como con instituciones y organizaciones extra – universitarias, según lo dispuesto por el artículo 22, inciso f de su Estatuto Orgánico.
- IV. Que se encuentra representada legalmente por el Ph.D. María Eugenia García Moreno, designada como Rectora mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024 de fecha mayo 02 de 2024.
- V. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio la Av. Villazón, No. 1995, Monoblock Central de la UMSA, 1er. Piso, La Paz - Bolivia.

Declara la “UDEG”:



- por el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en ejecución del decreto número 15,319 del H. Consejo del Estado de Jalisco.
- II. Que sus objetivos son la formación y actualización de técnicos bachilleres técnicos profesionales egresados y demás recursos humanos que requieran el desarrollo socioeconómico del Estado para organizar, realizar fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar conservar acrecentar y difundir la cultura y trabajar junto a las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior así como en el desarrollo de la ciencia y tecnología señalado en las fracciones I y III del artículo 5 de su Ley Orgánica.
 - III. Que, conforme al artículo 6 fracción III es su atribución el realizar programas de docencia investigación y difusión de la cultura de acuerdo con los principios y orientaciones previstas en el artículo 3 de la Constitución federal
 - IV. Que el rector general es la máxima autoridad ejecutiva de la universidad y el representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la ley orgánica de la universidad
 - V. Qué que el secretario general conforme al artículo 40 de la citada ley orgánica de la universidad es el responsable de certificar los actos y hechos en términos de la ley.
 - VI. Qué señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la avenida Juárez número 976, C.P. 44 100 en Guadalajara Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objetivo el establecer las bases y criterios sobre los cuales la “UDEG” y la “UMSA” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de personal académico e investigadores
- c) Desarrollo de investigación colaborativa
- d) Programas de cooperación en modalidad virtual tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; Collaborative Online International Learning (COIL) entre otras;
- e) Diseño y organización de cursos conferencias simposios entre otros para el beneficio académico científico y cultural de ambas instituciones
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar los programas de trabajo proyectos y actividades que se originen del presente convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a categoría de convenios específicos de colaboración separados de este.

QUINTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar la responsabilidad de cada una de las partes el presupuesto para cada actividad definición de fuentes de financiamiento personal involucrado instalaciones y equipo a



SEXTA. En el caso de que los resultados de una investigación conlleven asuntos de derechos de propiedad intelectual durante el desarrollo de proyectos de colaboración llevados a cabo bajo la segunda cláusula las partes discutirán de buena fe y acordarán en un documento por separado las condiciones relativas al tratamiento de derechos de propiedad intelectual que así surjan antes del inicio del proyecto colaborativo en cuestión y de acuerdo con las políticas de cada parte.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio incluyendo la continuación y suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada ante otras instituciones dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas dichas actividades se llevarán a cabo de conformidad con las leyes y reglamentos que deberán seguir las partes interesadas.

DÉCIMO. Las partes acuerdan que no serán responsables de ningún daño en el caso de que las actividades antes mencionadas en este documento o en las órdenes de trabajo específicas derivados de este convenio no puedan completarse debido a eventos fuera del control razonable de las partes incluidos entre otros a guerras incendios inundaciones terremotos epidemias pandemias o actos de gobierno las actividades podrán reanudarse en la forma que determinen ambas partes una vez resueltas dichas circunstancias.

DÉCIMA PRIMERA. El personal designado por cada parte con el propósito de administrar cualquier actividad que surja de este acuerdo mantendrá el estado del empleo actual en su universidad de origen y no será considerado de ninguna manera parte de la universidad visitante, la universidad visitante no incurrirá en responsabilidades laborales con respecto al personal visitante que participe.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso la "UMSA" y viceversa como resultado de este acuerdo y que no sea de carácter público y no divulgará tal información sin obtener el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

DÉCIMO TERCERO. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años en el caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha de la segunda cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo durante su vigencia notificando por escrito a la otra parte con seis (6) meses de anticipación no obstante todos los intercambios vigentes en el momento de la terminación se cumplirán hasta su final.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, siguiendo la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes obligándose las partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos



Ambas partes habiendo leído el presente documento y entendiendo el contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo deshonestidad o cualquier otro motivo que anule su consentimiento este acuerdo se firma por duplicado en la fecha y lugar que se indica a continuación en español considerándose original la versión.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 20 SEP 2024

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL



MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

Lugar: La Paz, Bolivia

Fecha: 22 MAYO 2024

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS



MARÍA EUGENIA GARCÍA MORENO Ph.D.
RECTORA

TESTIGOS





MTRA. VALERIA PADILLA NAVARRO

KARINA MEDINACELI DÍAZ Ph. D.